

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta:
Carmen María Montalbán Martínez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Popular:
Ana Belen Rodriguez Gallego
Carlos Huescar Solis
Francisco Javier Peinado García
Francisco Moya Torres
Mariano Luciano Flor
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Socialista:
Carlos Chaparro Contreras
Maria Carmen Santos Martinez
Pedro Fernandez Pacheco
Sr. Secretario:
César López Guerrero

En Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siendo las 08:00 horas del día 17 de noviembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asisten, justificando su ausencia, Dña. Elena Santos Moya y D. Francisco García Aparicio.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 23 de octubre de 2023.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

El Sr. Fernández Pacheco manifiesta que tenemos los documentos de Aquona y RSU desde octubre, por lo que se podría haber celebrado antes este Pleno.

La Sra. Alcaldesa dice que tenemos 30 días hábiles exponer al público de estos acuerdos y asimismo antes hay que preparar los expedientes e incorporar los informes técnicos que sean preceptivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por la enmienda existente a la moción del Grupo Socialista.

La Sra. Alcaldesa responde que así se hizo, ya que la tramitación del expediente no era la correcta al necesitarse con anterioridad a la aprobación de la Ordenanza, la relación de los inmuebles que se beneficiarían de esta bonificación y los informes técnicos pronunciándose sobre la legalidad y conveniencia de la medida.

Una vez finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con seis votos favorables, tres en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- MODIFICACIÓN TASA Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Se conoce la propuesta de Alcaldía de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30. reguladora de la tasa por el suministro de agua, proponiendo al Pleno el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 30. reguladora de la tasa por el suministro de agua, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a los derechos de enganche a la red general se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 152,89 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de distribución de agua se determina en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La tarifa aplicable será la siguiente:

Cuota Traída agua desde embalse de la Cabezuela (fija por abonado y trimestre) 3,86 €
Consumo > 0 m³0,46 €/m³

a Por usos Domésticos:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,559 €.
Cuota de contadores.....1,208 €/trimestre
Consumo de 0 a 10 m³0,418 €/m³
Consumo de 11 a 40 m³0,482 €/m³
Consumo de 41 a 70 m³0,558 €/m³
Consumo de más de 70 m³2,595 €/m³

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Por usos Industriales:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre)	4,559 €.
Cuota de contadores.....	1,208 €/trimestre
Consumo de 0 a 150 m ³	0,504 €/m ³
Consumo de 151 a 300 m ³	1,276 €/m ³
Consumo de más de 300 m ³	3,518 €/m ³

Edificios:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre)	4,559 €.
Cuota de contadores.....	1,208 €/trimestre
Uso docente de titularidad pública,	0,688288 €/m ³ , a partir de los 100 m ³ de consumo.
Seguridad del Estado,	0,688288 €/m ³ , a partir de los 300 m ³ de consumo.
Residencia de Ancianos Santo Tomás,	0,688288 €/m ³ , a partir de los 1.030 m ³ de consumo.

c) Para uso en los Huertos Vecinales propiedad del ayuntamiento en C/fuentes (5 contratos)

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre)	4,0255 €.
Cuota de contadores.....	1,208 €/trimestre
Cuota fija hasta 60 m ³	5,1750 €
Consumo m ³ a partir de 60 m ³	2,2874 €/m ³
Cuota de servicio cabezuela (fija por abonado y trimestre)	3,8600 €
Cuota fija hasta 60 m ³ cabezuela.....	5,0000€
Consumo m ³ a partir de 60 m ³	0,4600 €/m ³

3. A los efectos de la aplicación de la cuota variable de las tarifas para la tipología de usos domésticos, se tendrá en cuenta que en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas con contador individual, se aplicará la tarifa siguiente:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre)	4,559 €.
Cuota de contadores.....	1,208 €/trimestre
Consumo de 0 a 15 m ³	0,3542€/m ³
Consumo de > 15 m ³	0,4087 €/m ³

Para poder acogerse a este nuevo sistema de baremación será imprescindible presentar la solicitud en Aquona SAU, calle Disvarón, número 39, adjuntando la siguiente documentación:

a) Tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales de las citadas familias.

b) Fotocopia del título de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acreditativo de que el titular de la póliza tiene la condición de familia numerosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- c) Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- d) Fotocopia de último recibo pagado.

La tarifa especial se aplicará, en caso de cumplir todos los requisitos, en la siguiente facturación realizada a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Anualmente deberá justificarse ante la empresa concesionaria de la prestación del servicio, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a) y b).”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.”

Abierto el debate, se explica brevemente por la Alcaldesa el contenido de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Por los asistentes se acuerda debatir conjuntamente en este punto también el contenido de la propuesta del Punto 4 del Orden del Día de este Pleno.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta si se hacen análisis de la calidad del agua. La Alcaldesa responde afirmativamente.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular y del Grupo Socialista, **acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Se conoce la propuesta de Alcaldía de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras, proponiendo al Pleno el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará fundamentalmente de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Metros cuadrados (declarados) del establecimiento o local dónde se ejerza la correspondiente actividad.
- b. Sujetos pasivos con más capacidad para generar basura.

2. A tal efecto , se aplicarán las siguientes Tarifas:

1º) Supermercados y tiendas de alimentación:

- 1.1) De 1 a 99 m²: 116,16 euros.
- 1.2) De 100 a 499 m²: 184,94 euros.
- 1.3) De 500 m² en adelante: 355,89 euros.

2º) Hoteles y hostales: 271,27 euros.

3º) Alojamientos rurales y pensiones: 151,40 euros.

4º) Restaurantes y bares:

- 4.1) De 1 a 99 m²: 150,06 euros.
- 4.2) De 50 a 99 m²: 214,85 euros.
- 4.3) De 100 m² en adelante: 271,27 euros.

5º) Locales comerciales (no incluidos en apdo. 1) e industriales:

- 5.1) De 1 a 99 m²: 102,05 euros.
- 5.2) De 100 a 499 m²: 144,35 euros.
- 5.3) De 500 m² en adelante: 165,49 euros.

6º) Instituciones financieras: 164,55 euros.

7º) Despachos profesionales: 129,54 euros.

8º) Viviendas unifamiliares: 60,73 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y serán anuales.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.”

Abierto el debate, se explica brevemente por la Alcaldesa el contenido de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal, con referencias a la normativa aplicable.

El Sr. Fernández Pacheco manifiesta que lo que nos obliga la ciudadanía es exigir que lo pague la Diputación.

La Sra. Alcaldesa responde que el pago de este incremento se realizó excepcionalmente el año pasado por la Diputación porque había elecciones.

El Sr. Fernández Pacheco expone que lo que tenemos que hacer es intentar que lo pague la Diputación.

La Sra. Alcaldesa dice que también podría abonarlo la Junta de Comunidades.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular y en contra de los miembros del Grupo Socialista, **acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- MODIFICACIÓN TASA Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

Se conoce la propuesta de Alcaldía de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4. reguladora de la tasa por prestación de servicios de saneamiento, proponiendo al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la tasa por prestación de servicios de saneamiento, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 20 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Usos domésticos:

Por alcantarillado, cada m³ 0,119 euros.

Por depuración, cada m³ 0,510 euros.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

Por alcantarillado, cada m³ 0,119 euros.

Por depuración, cada m³ 0,510 euros.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro de agua potable. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible."

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada."

Ninguno de los portavoces solicita la apertura del debate al haberse producido en el punto 2 de contenido similar.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular y del Grupo Socialista, **acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta minutos, extendiendo la presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,